



Concejo Municipal de Duitama

NIT. 900.922.388-3

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA

En desarrollo de lo establecido en la Subsección 4 “Contratación Directa” del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, la Corporación pone en consideración los estudios previos simplificados para contratar la: “PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA TRANSMITIR VIRTUALMENTE Y EN DIRECTO LAS SESIONES PLENARIAS Y DEMÁS ACTIVIDADES DEL CONCEJO MUNICIPAL DE DUITAMA, A TRAVÉS DE LAS REDES SOCIALES”.

A. ASPECTOS TÉCNICOS

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE EL CONCEJO MUNICIPAL DE DUITAMA PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

En cumplimiento de las funciones del Concejo Municipal de Duitama, se requiere contratar una persona que maneje de manera eficiente las redes sociales, para que apoye a la Corporación con la transmisión de manera virtual y en directo a través de las redes sociales los diferentes debates de las sesiones ordinarias y extraordinarias, donde se estudian y se aprueban los proyectos de acuerdo, además en estas sesiones se realizan los diferentes controles políticos a la administración municipal, igualmente para dar a conocer a la comunidad la gestión administrativa y demás actividades que desarrolla el Concejo Municipal.

Para poder transmitir en directo a través de las redes sociales las sesiones plenarias y la gestión de la Corporación, se requiere contratar una persona idónea y con experiencia en el manejo de estos medios de comunicación.

1.1. JUSTIFICACIÓN:

Que según lo estipulado en el inciso final del Artículo 2.2.1.2.1.4.1. del Decreto Reglamentario 1082 de 2015 no es necesario el acto administrativo de justificación de la contratación directa.

La presente contratación se fundamenta en la Ley 80 de 1993 y sus Decretos reglamentarios en especial el 1082 de 2015 y demás normas vigente concordantes.

Con las nuevas herramientas tecnológicas del mundo global, se pueden utilizar las redes sociales para transmitir las sesiones del concejo municipal de manera virtual y en directo, esto contribuye a darle mayor participación a las comunidades que no pueden asistir de manera presencial a las sesiones plenarias que desarrolla el Concejo Municipal, teniendo en cuenta que la ciudadanía puede presentar sus inquietudes a través de las redes sociales, frente a los debates de proyectos de Acuerdo, control político y la gestión administrativa de la Corporación, es por ello que se requiere transmitir virtualmente y en directo de las sesiones plenarias.

Teniendo en cuenta el Artículo 3.9 de la Ley 178 de 2019 el Estado garantizará la promoción de los contenidos multiplataforma de interés público, a nivel nacional y regional, para contribuir a la participación ciudadana y, en especial, en la promoción de valores cívicos, el reconocimiento de las diversas identidades étnicas, culturales y religiosas, la equidad de género, la inclusión política y social, la integración nacional, el fortalecimiento de la democracia y el acceso al conocimiento, en especial a través



Concejo Municipal de Duitama

NIT. 900.922.388-3

de la radiodifusión sonora pública y la televisión pública, así como el uso de nuevos medios públicos mediante mecanismos multiplataforma.

El Concejo Municipal dentro de su planta de personal no cuenta con una persona con la idoneidad y experiencia que maneje las redes sociales, ni cuenta con los equipos especializados de grabación para transmitir de manera virtual y en directo las sesiones y demás actividades de la Corporación.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR Y OTROS ELEMENTOS ESENCIALES DEL CONTRATO A CELEBRAR.

2.1. OBJETO.

“PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA TRANSMITIR VIRTUALMENTE Y EN DIRECTO LAS SESIONES PLENARIAS Y DEMÁS ACTIVIDADES DEL CONCEJO MUNICIPAL DE DUITAMA, A TRAVÉS DE LAS REDES SOCIALES”.

2.2. TIPO DE CONTRATO A CELEBRAR:

El contrato a celebrar será DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS.

2.3. PLAZO

El plazo para la ejecución del contrato será de CIENTO OCHENTA (180) DÍAS, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, previo registro presupuestal. No obstante, las partes de común acuerdo y previa observancia de los requisitos de Ley podrán terminarlo anticipadamente o prorrogarlo en igual forma y/o por el término que consideren necesario.

2.4. LUGAR DE EJECUCIÓN

Oficinas del Concejo Municipal de Duitama

3. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

3.1 PERFIL: Se requiere contratar los servicios de una persona natural y/o jurídica que tenga conocimientos en comunicación social y manejo de las redes sociales.

3.2 IDONEIDAD: Por medio de la cual se verificará las calidades requeridas para la adecuada ejecución del objeto contractual y que para el caso concreto del presente estudio debe corresponder con conocimientos técnicos, relacionados con el objeto del contrato.

3.3. EXPERIENCIA. La persona que se contrate se le exige experiencia sobre las actividades relacionadas con el objeto del Contrato.

4. **OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Para la ejecución del contrato, el contratista deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

- 1) Transmitir en directo a través de las redes sociales del Concejo Municipal el desarrollo de todas las sesiones ordinarias y extraordinarias realizadas por el Concejo Municipal durante la ejecución del contrato.
- 2) Operar las redes sociales (Instagram, Facebook, You Tube, Twitter, entre otras), del Concejo Municipal.
- 3) Realizar los diseños y tácticas de publicación sobre las actividades de la Corporación, para que sean difundidos a través de las redes sociales.



Concejo Municipal de Duitama

NIT. 900.922.388-3

- 4) Crear contenidos audiovisuales, previo visto bueno del supervisor del contrato.
- 5) Garantizar la permanencia y continuidad de la transmisión de las sesiones a fin que la comunidad pueda participar u opinar en los diferentes debates de manera oportuna, a través de las redes sociales.
- 6) Realizar entrevistas a concejales y comunidades, de acuerdo a los requerimientos de la Corporación.
- 7) Publicación de noticias, eventos, y demás información que le solicite el Concejo Municipal de Duitama, previo visto bueno del supervisor del Contrato.
- 8) Publicar en la página web. www.concejomunicipaldeduitama.gov.co los documentos que le sean solicitados por el Concejo Municipal de Duitama.
- 9) Presentar los informes que le requiera el Concejo Municipal.
- 10) El contratista deberá entregar un informe final en medio físico y magnético de todas las actividades desarrolladas para la terminación y liquidación del contrato.
- 11) A la terminación del contrato entregar todas las claves, contraseñas, usuarios, y demás información que se utilizaron durante la ejecución del contrato.
- 12) Acatar las recomendaciones del supervisor del contrato.

5. OBLIGACIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL DE DUITAMA

- Expedir el Certificado de Registro Presupuestal del Contrato.
- Efectuar los pagos estipulados en el contrato en la forma y oportunidad previstas en el mismo.
- Designar el supervisor para vigilar el cumplimiento del objeto contractual dentro del término de ejecución y demás condiciones establecidas.
- Prestar toda la colaboración necesaria para la debida ejecución del contrato.
- Suministrar al CONTRATISTA la información requerida para el desarrollo del objeto contractual.
- Vigilar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que se deriven del presente contrato.

6. DEL ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

6.1. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO A CELEBRAR

El presupuesto estimado para la presente contratación es de **DIECISÉIS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$16.800.000)**.

6.2. FORMA DE PAGO

EL CONCEJO MUNICIPAL DE DUITAMA, se compromete a pagar al contratista el 100% del valor del contrato mediante seis actas parciales, por valor de **DOS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS (\$2.800.000)**, cada pago, previa presentación del informe del supervisor y del contratista, acta parcial con sus soportes, pagos a seguridad social (salud, pensión, riesgos laborales), y para el último pago se requiere además el acta de recibo final firmada por el contratista y el supervisor, y acta de liquidación firmada por las partes y el Supervisor del Contrato.

6.3. RUBRO PRESUPUESTAL

2.1.2.02.02.008.09 - PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS Y PROFESIONALES.

6.4. CÓDIGO PRESUPUESTAL:

Para respaldar el compromiso que surja de la celebración del contrato, el Concejo Municipal de Duitama ha expedido el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2026000003 del 15 de enero de 2026.



Concejo Municipal de Duitama

NIT. 900.922.388-3

7. PERFIL Y COMPETENCIAS QUE DEBE CUMPLIR EL SUPERVISOR

EL CONCEJO MUNICIPAL DE DUITAMA, verificará la ejecución y cumplimiento de las actividades del contratista por medio de un supervisor designado mediante resolución motivada, quien será intermediario entre el Concejo Municipal y el contratista y, por su conducto, se tramitarán todas las cuestiones relativas al desarrollo del contrato. En términos generales el supervisor será quien verifique el cabal desarrollo y ejecución del contrato, quien dará el visto bueno a las cuentas de cobro y a los informes, pero no podrá suscribir actos administrativos que impliquen cambios o modificaciones de las condiciones contractuales. La supervisión del contrato resultado del presente proceso estará a cargo de la señora CARMEN TERESA DAZA MESA, Asistente Administrativo del Concejo Municipal de Duitama.

B. ASPECTOS JURÍDICOS Y COMPLEMENTARIOS

1. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN:

CONTRATACIÓN DIRECTA, según el Literal h del Numeral 4 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y Subsección 4, Artículo 2.2.1.2.1.4.1. del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, este tipo de modalidad de selección es la pertinente.

2. ANÁLISIS DE RIESGOS DEL CONTRATO.

De acuerdo con los lineamientos establecidos en el "Manual para la identificación del Riesgo en los procesos de Contratación M-ICR-01" de Colombia Compra, se puede determinar que, de acuerdo a la naturaleza jurídica del contrato, dentro de su ejecución podría presentarse el riesgo del incumplimiento del contratista, en cuyo caso el contratante podrá aplicar las multas y la cláusula penal pecuniaria que se pacte dentro del contrato.

Adicionalmente, se observa que el valor del contrato es fijo, cuyo pago se realizará en cuatro pagos, previo informe del supervisor, por lo tanto, la estimación de los riesgos es mínima sin que afecte la ejecución del contrato, sin que se afecte la parte económica del mismo.

Para la presente contratación no se identifican riesgos de carácter jurídico o técnico.

3. GARANTÍAS

Al contratista no se le exigirá constituir la garantía, teniendo en cuenta que no es obligatoria la exigencia de garantías en este tipo de contratos, de conformidad con lo previsto por el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, la Subsección 4 artículo 2.2.1.2.1.4.5. del Decreto 1082 de 2015, la Circular Instructivo No. 0344 de fecha 6 de diciembre de 2013 de Colombia Compra Eficiente.

Por lo anterior, no se exigirá garantía por cuanto se trata de contrato de tracto sucesivo, cuyo cumplimiento se verifica de manera previo al informe presentado por parte del supervisor y el acta parcial, quedando de esta manera garantizado el cumplimiento del objeto y obligaciones contractuales.

JOSÉ LUIS GIL SOSA
Presidente.